

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Numero Un Mil Seiscientos Setenta y tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **once de noviembre de dos mil quince**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO CINCO TRES DOS CERO TRES TRES CERO UNO CERO UNO DOS UNO UNO CINCO UNO UNO CERO UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Art. dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil quince, Decreto Legislativo Ochocientos Sesenta y Siete, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Veintinueve, Tomo Cuatrocientos Cinco, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez representante legal, y está facultada para representarla judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte las señoras **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ DE BERNABE**, mayor de edad, Empleada, del [REDACTED]



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y **MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación en nuestra calidad de Representantes Legales de la Sociedad, **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acreditamos con: **a)** Testimonio de la escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, en los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad está confiada al Director Presidente y al Director Secretario de la Sociedad quienes duraran en sus funciones por un periodo de cinco años, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a estos, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince; por lo cual estamos ampliamente facultadas para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos **“LAS CONTRATISTAS”** y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
 San Salvador

Contrato N° 5/2016
 “Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
 Fondo General

derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016. **ALCANCE:** El servicio de transporte de los desechos bio-infecciosos consiste en trasladar desde el Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, la cantidad de desechos peligrosos generados por día hacia las instalaciones de la planta de tratamiento de los desechos sólidos; el servicio se ejecutará durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, las cantidades de desechos a trasladar es de un promedio de 38.000 kilogramos netos al año; dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda del Hospital. Este será proporcionado de conformidad a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION	U/ M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”	Kg	38,000	\$ 0.09	\$ 3,420.00
TOTAL CONTRATADO				\$ 3,420.00	

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016 y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,420.00) FONDO GENERAL** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** **OBJETIVO:** El servicio del transporte se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado **Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador**, hasta el Relleno Sanitario autorizado, lugar donde se encuentra instalada la Planta de Tratamiento y donde serán entregados los desechos. **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: **a.** El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. **b.** El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día, para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos, emitiendo el documento probatorio correspondiente. **c.** Los desechos serán transportados, en cajas rojas propiedad del Hospital, previamente envasados e identificados por personal del hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bio-infecciosos. **d.** Las cajas contenedores de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital por el contratista, estas serán entregadas por el personal designado por el mismo. **e.** El contratista deberá

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. María Isabel Rodríguez”

San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, N° de cajas, nombre y firma del responsable que entrega y del que recibe los desechos. **f.** El Transportista al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá hacerlo llegar al Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” al área de Limpieza de Servicios Generales, a fin de llevar un control en la generación de los desechos. **g.** El contratista responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio. **h.** El Hospital en conjunto con el contratista mantendrán un control de las cajas contenedores, para lo cual el Hospital llevará un registro de cajas entregadas y recibidas durante el desarrollo del servicio. Las cajas contenedores deberán ser devueltas al Hospital a más tardar 2 días después de transportados los desechos. Asimismo el Hospital no recibirá aquellas cajas contenedores que sean propiedad de otras instituciones y las cajas propiedad del Hospital que resultaren faltantes, se notificarán mediante nota al contratista y se descontarán del pago del servicio facturado. **i.** El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el hospital. **j.** En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. **k.** De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato. **l.** El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. **OBLIGACIONES**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

DEL CONTRATISTA: • Cumplir con la Normativa para la recolección y transporte de desechos bioinfecciosos según la Norma legal vigente. • Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios bioinfecciosos cumplan con lo exigido por la Norma Salvadoreña para tal fin. • Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. **CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista responsable del transporte de DSH/P seleccionará la ruta más adecuada con base en los siguientes criterios: • Que sean cortas para poder conectar las instalaciones del hospital a la planta de tratamiento. • Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros). • El camión que se utilizará para el transporte de lo DSH/P tendrán las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie. • El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores. • Los desechos deben manipularse lo menos posible durante la carga, el transporte y la descarga. • El cajón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que estos se deslicen durante el transporte. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, delegará en la Jefatura de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales, la función de supervisar el servicio objeto de la presente adquisición, verificando que se realice en los términos establecidos en el contrato. Asimismo esta jefatura tendrá la función de Administradora de Contrato de este servicio. **DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. María Isabel Rodríguez”

San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

presentar la siguiente documentación: **a)** Permiso Sanitario emitido por el Ministerio de Salud. **b)** Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. **c)** Protocolo del desarrollo del servicio. **d)** Plan de Contingencia, que detalle la cobertura del servicio y establezca las acciones a tomar en casos fortuitos y de emergencia nacional, (terremotos, huracanes u otro desastre natural) alternativa del servicio sin dejar de cubrir el transporte diario de los desechos. **e)** Currículo de la Sociedad en el que deberá reflejar además de la organización de la misma, su cartera de clientes. **f)** DOS CONSTANCIAS de instituciones públicas y/o autónomas, firmadas y selladas por el responsable de la institución donde haya sido suministrado el servicio. **CLAUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y quinta del presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro del “**Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado**”, deberá proporcionarse en el período comprendido del 1° de Enero al 31 de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador

Contrato N° 5/2016
"Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

Diciembre de 2016. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** En el transcurso de los primeros 3 días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales el consolidado de las cantidades diarias de desechos que han sido transportadas hacia la planta de tratamiento durante el mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción del servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron transportados. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **TRANPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, (Micro Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, por cada mes de servicio, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Mensualmente se enviará Acta de recepción de servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron transportados, a fin de informar sobre el servicio recibido durante el mes finalizado. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; estas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. **Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. "MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**. Dichas facturas deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 6/2016. Contrato N° 5/2016. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% de IVA.** **RETENCIÓN:** En virtud de que el Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La empresa o Sociedad deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los servicios contratados y evitar atrasos en los pagos. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Administradora del Contrato, la Jefatura del Unidad de Servicios Generales y contar con el Visto Bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.**

El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2016-3203-3-0202-21-1-54304**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 684.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir primero de enero de 2016 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016 y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y cuatro copias**, dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a la **Licda. Blanca Luz de Salamanca, Supervisora de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales**, quien deberá dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
 San Salvador

Contrato N° 5/2016
 “Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
 Fondo General

traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: El Hospital aplicará las sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio proporcionado por la Sociedad, si esta no cumple con lo establecido en los presentes documentos, de acuerdo a los siguientes criterios:

No.	FACTORES DE INCUMPLIMIENTO	1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
1	Incumplimiento del servicio durante 3 días.	Reclamo Formal por escrito	Prevenición de Caducidad	Caducidad del Contrato
2	Contaminación ocasionada por falta del servicio.	Prevenición de Caducidad	Caducidad del Contrato	

En caso de presentarse dos prevenciones de caducidad en cualquiera de los factores establecidos en el cuadro anterior, se procederá a caducar el contrato. Al presentarse cualquiera de las faltas anteriores, la supervisión del Hospital documentará la situación y lo hará del conocimiento del Representante Legal de la Sociedad. Lo anterior será exigido sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, tales como el fiel cumplimiento del contrato y la terminación del contrato sin responsabilidad para la institución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Fianza de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las fianzas que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas fianzas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; debiendo entenderse que por contratarse un servicio para el año dos mil dieciséis, la formalización y distribución del contrato se hace con antelación; pero la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador

Contrato N° 5/2016
"Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

el CONTRATISTA en **Entre 47 y 49 Avenida Sur. Colonia Monserrat, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.



DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ROXANA DE JESUS HERNANDEZ DE BERNABE
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DONAN
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil quince, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, Notario [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores: **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA** [REDACTED]

[REDACTED]

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. María Isabel Rodríguez”

San Salvador

Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL” con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Numero Un Mil Seiscientos Setenta y tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **once de noviembre de dos mil quince**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO CINCO TRES DOS CERO TRES TRES CERO UNO CERO UNO DOS UNO UNO CINCO UNO UNO CERO UNO, en el cual consta que se acordó nombrarla en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Art. dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil quince, Decreto Legislativo Ochoientos Sesenta y Siete, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Veintinueve, Tomo Cuatrocientos Cinco, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte las señoras **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ DE BERNABE**, [REDACTED]

[REDACTED]

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

“Dra. Maria Isabel Rodríguez”

San Salvador



Contrato N° 5/2016
“Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016”
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN

actuando en nombre y Representación en su calidad de Representantes Legales de la Sociedad, **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria

personería que acreditan con: **a)** Testimonio de la escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, en los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad está confiada al Director Presidente y al Director Secretario de la Sociedad quienes duraran en sus funciones por un periodo de cinco años, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a estos, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince; por lo cual están ampliamente facultadas para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominaran “**LAS CONTRATISTAS**”; por lo que en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **CINCO/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara el “**Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016**”, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador

Contrato N° 5/2016
"Servicio de transporte de desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia la planta de tratamiento del relleno sanitario autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016"
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 6/2016
Fondo General

MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,420.00) incluye IVAy que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DRA ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ROXANA DE JESUS HERNANDEZ DE BERNABE
TRANPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



TRANSPORTES HERNANDEZ
RODRIGUEZ, S.A. de C.V.
NRC: 242050-0
NIT: 0614-080715-102-7



MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN
TRANPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



TRANSPORTES HERNANDEZ
RODRIGUEZ, S.A. de C.V.
NRC: 242050-0
NIT: 0614-080715-102-7

